

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión No: 2	PROCESO ASOCIADO	
	Fecha: 2025/01/17	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	Página: 1 de 4		

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
RAZÓN SOCIAL	E-SECURITY LTDA
NIT.	830.081.105-2
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Servicios de vigilancia y seguridad privada
DIRECCION	AV. Calle 26 N° 69D 91 Torre 1, oficina 305
TELÉFONO	(601) 3905281
CIUDAD	Bogotá D.C.
PRINCIPAL	Bogotá D.C.
SUCURSALES	Ninguna
ARL	ARL AXA COLPATRIA
POLIZA N°	9021190
NIVEL DE RIESGO	I , IV , V

Código de la actividad económica según Decreto 768 de mayo 16 de 2022, emitido por el Ministerio del Trabajo, por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 768 de mayo 16 de 2022:

1701001 Actividades de administración empresarial, incluye la supervisión, la gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa, la toma de decisiones y el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes, en sedes administrativas principales y/o centrales, oficinas regionales, oficinas subsidiarias de gestión.

4801001 Actividades de seguridad privada, incluye servicios de guardias de seguridad.

4802001 Actividades de servicios de sistemas de seguridad, incluye el monitoreo de los sistemas de seguridad, de alarmas electrónicas, incluso su mantenimiento, instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad. incluye servicios de cerrajería y sistemas mecánicos de cierre.

5801001 Actividades de seguridad privada, incluye los servicios de vehículos blindados, transporte de valores, servicios de escolta, detectives de almacenes y privados.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015 (libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6), Resolución 2400 de 1.979 , Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión No: 2	PROCESO ASOCIADO	
	Fecha: 2025/01/17	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	Página: 2 de 4		

1356 de 2012, Resolución 0312 de 2019, Resolución 0491 de 2020, y Resolución 4272 de 2021, demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía de Seguridad, conforme con la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 (libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6), la Resolución 0312 de 2019, Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 (libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6) y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el conforme con el Decreto 1072 de 2015 (libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6) y los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4. Los peligros identificados en la empresa están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

FACTORES DE RIESGOS EXISTENTES	FACTORES DE RIESGOS ADMINISTRATIVO	FACTORES DE RIESGOS OPERATIVO
1. Biológicos:	Virus, Bacterias y Hongos	Virus, Bacterias y Hongos.
2. Biomecánico:	Postura: Sedente prolongada (trabajo de oficina).	Postura: Sedente y bípeda prolongada (labores de supervisión y observación).
3. Físicos:	Iluminación.	Ruido (Ruido (impacto intermitente y continuo)
4. Químicos	Material particulado.	Polvos, líquidos y vapores.
5. Psicosociales:	- Gestión Organizacional: Estilo de mando, Inducción y Capacitación, Manejo de cambio. - Características de la organización del trabajo: comunicación, demandas cualitativas de la labor. - Condiciones de la tarea: Demandas de carga mental, Nivel de responsabilidad. - Jornada de trabajo: Pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos.	- Gestión Organizacional: Estilo de mando, Inducción y Capacitación, Manejo de cambio. - Características de la organización del trabajo: comunicación, demandas cualitativas de la labor. - Condiciones de la tarea: Demandas de carga mental, Nivel de responsabilidad. - Interfase persona – tarea: Conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea. - Jornada de trabajo: Pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión No: 2	PROCESO ASOCIADO	
	Fecha: 2025/01/17	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	Página: 3 de 4		

FACTORES DE RIESGOS EXISTENTES	FACTORES DE RIESGOS ADMINISTRATIVO	FACTORES DE RIESGOS OPERATIVO
6. Condiciones de Seguridad:	- Eléctrico: Baja tensión. - Locativos: Superficies de trabajo, pisos, orden y aseo. - Tecnológico: Explosión e incendio. - Vial: Accidentes de tránsito y tráfico. - Orden Público: Robos y atracos, Situaciones de orden público alterado (protestas, disturbios, bloqueos). - Mecánico: Herramientas manuales	- Eléctrico: Baja tensión. - Locativos: Superficies de trabajo, pisos, orden y aseo. - Tecnológico: Explosión e incendio (equipos de comunicación, cómputo y CCTV). - Vial: Accidentes de tránsito y tráfico. - Orden Público: Agresiones físicas por parte de personas externas (ladrones, intrusos, manifestantes, etc.), Atracos o intentos de robo en instalaciones vigiladas, Riesgo de exposición a armas de fuego u objetos contundentes, atentados o amenazas por parte de grupos al margen de la ley, Situaciones de orden público alterado (protestas, disturbios, bloqueos). - Mecánico: Herramientas manuales, armas y elementos de oficina. - Trabajo en alturas y confinados.
7. Naturales:	Sismos / terremotos, inundaciones, precipitaciones y granizadas.	Sismos / terremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra / derrumbes, tormentas eléctricas, altas y bajas temperaturas, en regiones o zonas afectadas por temporadas de fuertes vientos, precipitaciones y granizadas.

PARÁGRAFO. – A efectos de los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo

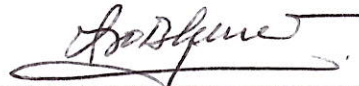
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión No: 2	PROCESO ASOCIADO	
	Fecha: 2025/01/17	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	Página: 4 de 4		

específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento.

2025/01/17



 Hugo de Jesús Bejarano Garzón
 Gerente General